

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 1 de 14	

Realizado por	Unidad	Firma
---------------	--------	-------

MBA. Marlen Salas Guerrero	Jefa, Oficina de Administración Financiera	
MBA. Jorge Astúa Quirós	Director Financiero, Rectoría	
MBA. José Alberto Moya Segura	Delegado Ejecutivo, FundaciónUCR	
MBA. Isabel Martínez Fonseca	Delegada Adjunta, FundaciónUCR	

Revisado por	Unidad	Firma
--------------	--------	-------

Dr. Roberto Guillén Pacheco	Vicerrector de Administración	
M.Sc. Johnny Rodríguez Gutiérrez	Director Ejecutivo, Rectoría	

Aprobado por	Unidad	Firma
--------------	--------	-------

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta	Rector	
--------------------------------	--------	--

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 2 de 14	

## 1. Propósito

Establecer un mecanismo que regule la ejecución de las inversiones financieras y de sus intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado, así como los controles y cualquier otro criterio en la materia, definido por las autoridades de la Universidad de Costa Rica en coordinación con la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación.

## 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente documento son aplicables a las inversiones financieras y los ingresos generados como producto del Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica, que administra la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación y que controla la Universidad de Costa Rica.

Abarca la colocación de inversiones financieras de los recursos disponibles de los proyectos universitarios de Vínculo Externo Remunerado administrados por la Fundación UCR, gestión de los intereses por parte de la Universidad de Costa Rica, registro, control, inclusión en el presupuesto Institucional y posterior reinversión por parte de la Institución.

El periodo de determinación de los intereses comprende de enero a diciembre de cada año, y su traslado se ejecuta por la Fundación UCR a más tardar al mes posterior al cierre contable del periodo fiscal.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 3 de 14	

### 3. Antecedentes

La Ley N°7169 denominada Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Título VI, Capítulo 1, Artículo 93, señala que para todos los efectos legales se establecen, con carácter de "actividad ordinaria", la investigación y la prestación de servicios en ciencia y tecnología, a cargo de las entidades públicas, incluyendo las instituciones de educación superior universitaria estatal. Estas entidades, a su vez, podrán vender servicios técnicos y de transferencia de tecnología a terceros.

En específico al procedimiento en mención, el Informe No. DFOE-SOC-IF-00002-2020 denominado "Informe de auditoría de carácter especial sobre la administración de los recursos relacionados con el vínculo externo remunerado entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR" indica en la disposición 4.4 textualmente lo siguiente:

*4.4 Adecuar el "Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación" vigente y futuros, para que la decisión, control y disposición administrativa y financiera de los recursos generados mediante el vínculo remunerado ejecutado a través de la Fundación de la Universidad de Costa Rica, esté exclusivamente a cargo de las autoridades de la Universidad de Costa Rica, y por ende, se garantice su ejecución de conformidad con los principios contenidos en el Título II de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los artículos 94 y 95 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico. El ajuste del Convenio, además de considerar lo indicado, deberá regular al menos los siguientes aspectos:*

*a) Que los intereses generados a partir de las inversiones financieras producto del VRSE sean devueltos a la UCR anualmente en su totalidad y en un plazo que no exceda de un mes después de efectuado el cierre contable, de manera que se garantice la incorporación de estos recursos al presupuesto institucional y posteriormente su reinversión por parte de la UCR en la generación de mayor desarrollo científico y tecnológico. (...)*

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 4 de 14	

#### 4. Abreviaturas

UCR: Universidad de Costa Rica

FundaciónUCR: Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación

OAF: Oficina de Administración Financiera

PPA: Programas, Proyectos y Actividades

VRSE: Vinculación Remunerada con el Sector Externo

#### 5. Responsabilidades

- Rector: se encarga de aprobar el procedimiento y de oficializarlo a las instancias respectivas.
- Vicerrector de Administración: se encarga de dar seguimiento al cumplimiento del procedimiento por las distintas instancias universitarias.
- Jefatura de la Oficina de Administración Financiera: se encarga de aplicar el procedimiento, junto al equipo de trabajo establecido para tales efectos.
- Director Financiero de la Rectoría: se encarga de coordinar la gestión de intereses y su disposición.
- Personeros de las Unidades Operativas: se encargarán de ejecutar adecuadamente los recursos asignados para tales efectos.
- Coordinador del Programa: es el responsable de la ejecución de los recursos.
- FundaciónUCR: genera los datos y procede conforme lo solicite la Universidad de Costa Rica.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 5 de 14	

## 6. Términos y definiciones operativas

Para los términos y definiciones relacionados con los programas, proyectos y actividades de vínculo externo remunerado que se desarrollan en la UCR se utilizan las dispuestas en el Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria 29-2017, del 14 de diciembre de 2017:

- **Actividades:** Procesos académicos de trabajo que se desarrollan en un periodo determinado y contribuyen, directa o indirectamente, a la planificación y a la gestión de la investigación, la docencia y la acción social, tales como educación continua, capacitación, actualización, congresos, seminarios, entre otros.
- **Coordinador de la Unidad Operativa:** Es la persona responsable de los aspectos académicos, administrativos, financieros y operativos de los programas, proyectos o actividades y debe velar por el cumplimiento de los objetivos y metas, rendir informes académicos y financieros a su superior jerárquico, según lo que establezca la vicerrectoría correspondiente.
- **FundaciónUCR:** Gestiona los procesos administrativos y financieros de los proyectos de conformidad con los fines y propósitos de la Universidad de Costa Rica.
- **Intereses netos:** Intereses generados de las inversiones financieras con los recursos disponibles de los proyectos universitarios e intereses bancarios del VRSE, considerando el rebajo de los gastos relacionados (gastos bursátiles, gastos bancarios y administrativos) en un periodo fiscal.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 6 de 14	

- **Inversiones:** Activo que conserva la organización, representado por valores negociables u otros títulos valores o bienes, para aumentar el capital mediante la percepción de intereses u otros para obtener beneficios tales como aquellos que resultan de sus relaciones mercantiles.
- **Oficina de Administración Financiera:** Lleva la ejecución y control financiero y presupuestario de los egresos e ingresos del presupuesto de los proyectos de vínculo externo de todas las unidades ejecutoras de la Universidad.
- **Programas:** Es la forma de organización académico-administrativa y conceptual que aglutina bajo un mismo eje temático diversos proyectos de docencia, investigación o acción social, con la finalidad de comprender, explicar o brindar soluciones integrales a un campo específico del conocimiento o problema central de estudio.
- **Proyectos:** Es la forma de organización de las actividades académico-administrativas que permite determinar el conjunto de acciones mediante las cuales se planifica la docencia, la investigación y la acción social.
- **Unidades Operativas:** Las facultades, las Sedes Regionales, las escuelas, los centros y los institutos de investigación, las estaciones experimentales y los programas de posgrado son las unidades operativas que ejecutan y generan las actividades de docencia, investigación y de acción social de la vinculación remunerada con el sector externo. Otras instancias universitarias no pertenecientes a las unidades académicas o de investigación, como programas institucionales, laboratorios, fincas experimentales, unidades de apoyo, medios de comunicación y en casos especiales instancias de las vicerrectorías, podrán ser consideradas como unidades operativas, siempre y cuando cuenten con una comisión del vínculo remunerado que tenga la responsabilidad de aprobar y seguir el procedimiento establecido en este reglamento. En estos casos, los vicerrectores o vicerrectoras no podrán

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 7 de 14	

formar parte de estos consejos asesores debido a su responsabilidad de ratificación y fiscalización de estos.

- Vínculo remunerado con el sector externo: Se refiere a toda actividad académica que genere recursos financieros por medio del desarrollo de la docencia, la investigación y la acción social de la Universidad de Costa Rica con el sector externo (público o privado), mediante cualquier acuerdo formal, y podrá ofrecer bienes o servicios resultantes del quehacer universitario, en el marco del derecho de rentas propias que le confiere la Constitución Política y la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico N.º 7169.

## 7. Referencia normativa

- Constitución Política de Costa Rica
- Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico
- Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos
- Manual de Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica
- Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada
- Reglamento de la Oficina de Administración Financiera
- Normativa contable: Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público y/o Normas Internacionales de la Información Financiera
- Convenio de Cooperación entre la Universidad de Costa Rica y la Fundación UCR

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 8 de 14	

## 8. Descripción-Físico

Actividad	Responsable	Registro
<b>8.1. Colocación en inversiones financieras de los recursos disponibles de los programas, proyectos y actividades universitarias de Vínculo Externo Remunerado administrados por la FundaciónUCR</b>		
<p>8.1.1. Destina recursos de las actividades, programas y proyectos de Vínculo Remunerado para inversión, siempre y cuando no se afecten los compromisos operativos y financieros de estos, los recursos deberán invertirse únicamente en títulos valores del sector público, de conformidad con las directrices universitarias en materia de inversiones.</p> <p>Entre los instrumentos que se disponen están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Certificado de Depósito a Plazo: Es un instrumento que se pacta a un periodo de tiempo, el cual es acordado entre el cliente y banco. La tasa de interés se establece con base al monto del depósito y el plazo. Los Certificados se colocan en el sector público costarricense únicamente.</li> </ul>	<p>Dirección Financiero Contable FundaciónUCR</p>	



**Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR**

Código: PR-35

Edición: 01

Fecha Emisión:

09/05/2022

Página: 9 de 14

- **Fondos de Inversión:** Es un instrumento que reúne el dinero de inversionistas con la finalidad de destinarlo a la compra de valores que producen una renta o rendimiento, el fondo es administrado por una Sociedad Administradora de Fondos de Inversión (SAFI) quien toma las decisiones diarias de inversión respetando los objetivos predeterminados del fondo.

Específicamente la FundaciónUCR adquiere participaciones en Fondos de Inversión abiertos y únicamente compuestos por bonos de deuda de emisores de la administración pública.

- **Bono de deuda:** Es un instrumento de deuda que emite la administración pública para financiarse. El emisor del bono devuelve el dinero invertido al comprador de ese bono, más los intereses fijados previamente, conocidos como cupón.

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 10 de 14	

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reportos tripartitos: Es un instrumento mediante el cual las partes contratantes acuerdan la compraventa de títulos valores y su recompra al vencimiento de un plazo y a un precio convenido. Los títulos que negocia la Fundación UCR para invertir en recompra corresponden de igual manera a bonos de deuda pública.</li> <li>• Otros instrumentos financieros que previamente sean analizados y debidamente aprobados por la Universidad de Costa Rica.</li> </ul>		
---	--	--

**8.2. Seguimiento a las inversiones financieras de los recursos disponibles de los programas, proyectos y actividades universitarias de Vínculo Externo Remunerado administrados por la Fundación UCR**

8.2.1. Remite informes bimensuales de las inversiones a la Rectoría y a la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica. Los informes deberán contener como mínimo:	Delegación Ejecutiva Fundación UCR	Informes
---	---------------------------------------	----------



**Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR**

Código: PR-35

Edición: 01

Fecha Emisión:

09/05/2022

Página: 11 de 14

- a) Número, clase y valor nominal del título valor.
- b) Nombre de la institución emisora.
- c) Fecha de compra y de vencimiento.
- d) Número, montos y fechas en que deben cobrarse los cupones.
- e) Tipo de interés y la base para el cálculo de intereses.
- f) Moneda en la cual se invirtió.

8.2.2. Verifica los datos facilitados en el informe bimensual.

Jefatura OAF / Equipo de trabajo OAF-UCR

8.2.3. Genera un mes después de finalizado el cierre contable del periodo fiscal el informe anual de los intereses netos generados por las inversiones financieras producto del VRSE y lo remite a la OAF, por medio de oficio y adjunta comprobante de depósito, para su verificación y trámite ante Rectoría.

Dirección Financiera  
Contable  
FundaciónUCR  
  
Delegación Ejecutiva  
FundaciónUCR

Informe enviado por oficio con comprobante de depósito

8.2.4. Remite oficio a la Rectoría, con el detalle del monto de intereses validado, a fin de determinar el uso de dichos recursos.

Jefatura OAF

Oficio

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 12 de 14	

<p>8.2.5. Dispone del uso de los recursos generados por intereses netos de las inversiones financieras producto del VRSE y analizará las necesidades institucionales de desarrollo científico y tecnológico.</p> <p>Los criterios que se valorarán en el seno del Consejo de Rectoría, para la disposición de los recursos son: pagos de créditos adquiridos por los PPA, mejora en infraestructura para prestación de servicios de desarrollo científico y tecnológico, adquisición de equipos, programas de innovación y transferencias a los sectores productivos, contrapartidas de proyectos de cooperación internacional, provisiones para contingencias y proyectos de vinculación declarados de interés institucional.</p>	<p>Consejo de Rectoría, UCR</p>	
<p>8.2.6. Comunica el acuerdo del Consejo de Rectoría sobre el uso de los recursos a la Oficina de Administración Financiera, para su presupuestación, ejecución y control.</p>	<p>Rectoría UCR</p>	<p>Acuerdo</p>

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 13 de 14	

**8.3. Presupuestación, ejecución y control de los intereses trasladados por la FundaciónUCR a la Universidad de Cota Rica**

8.3.1. Procede con el registro contable del ingreso institucional y del efectivo.	Sección de Contabilidad, OAF UCR	Asiento de Diario
8.3.2. Procede con la presupuestación, ejecución y control de los recursos transferidos desde la FundaciónUCR.	Sección de Presupuesto, OAF UCR	
8.3.3. Abre un único fondo restringido para presupuestar y dar apoyo a lo definido en el acuerdo del Consejo de Rectoría.	Sección de Presupuesto, OAF UCR	

**8.4. Inclusión dentro del presupuesto universitario (de manera que haya una vinculación del plan presupuesto con las actividades programadas anualmente por la Universidad para el desarrollo científico y tecnológico)**

8.4.1. Formula y controla la ejecución del presupuesto, según lo establecido en el acuerdo del Consejo de Rectoría. Las Unidades Operativas que se les asigna el apoyo de los recursos desde el fondo restringido creado para el registro y control de dichos recursos, serán las encargadas de gestionar su ejecución.	Rectoría y OAF	
---	----------------	--

 <b>UNIVERSIDAD DE COSTA RICA</b>	<b>Procedimiento para el tratamiento de las inversiones financieras y de los intereses generados por los programas, proyectos y actividades de Vínculo Externo Remunerado de la Universidad de Costa Rica administrados por la Fundación UCR y controlados por la UCR</b>	Código: PR-35	
		Edición: 01	Fecha Emisión: 09/05/2022
		Página: 14 de 14	

<p>8.4.2. Reconocerá los recursos trasladados por la Fundación UCR, con respecto a intereses, que son incluidos en un presupuesto extraordinario del periodo vigente. Estos recursos solo podrán ser ejecutados una vez que se cuente con la aprobación de ese Presupuesto por parte de la Contraloría General de la República.</p> <p><i><b>Nota:</b> Los recursos no ejecutados en el respectivo presupuesto universitario se reflejarán en la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre del periodo vigente, específicamente en el superávit del vínculo externo y la Rectoría propondrá al Consejo de Rectoría valorar la continuidad o la reasignación de los recursos.</i></p>	<p>Sección de Presupuesto, OAF UCR</p>	
--	--	--

## 9. Anexos

No aplica

## 10. Control de cambios

N°	Descripción del cambio	Responsable